



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00103-00.

En atención al escrito presentado por la accionada vía correo electrónico el pasado 16 de septiembre y como quiera que no existe evidencia del cumplimiento de la orden impartida en el fallo proferido en el presente asunto, este Despacho Judicial ordena:

1. Requerir a Fredy Alexander Caicedo, como encargado del cumplimiento de los fallos de tutela de la E.P.S. Famisanar S.A.S., para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva acreditar en legal forma, el cumplimiento del fallo de 27 de febrero del 2020, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, se sirva remitir los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Adviértasele, a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar a Fredy Alexander Caicedo por el medio más expedito y eficaz, adjuntarle copia del fallo proferido el 27 de febrero del 2020, previas las constancias del caso.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f54f65ed7c04f0bf37ea51bef214133b1416ab4698f7544292cd5fc51e755e0**

Documento generado en 22/09/2020 10:35:45 a.m.